



CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

FUNDECOL

RESOLUCION NUMERO 4228 DE 2009

36

F2-V1-0911

Santiago de Cali, Abril 16 del 2021

(21) Pdo
22 ABR. 2021
kef

Señores
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Email: j07cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Palmira

Rad.: 2020-00120-00
Ddte.: JOSE RUBEL FLOREZ HERRERA
Ddo.: DEIME OROZCO ESTRADA

ASUNTO	COMUNICACIÓN ACEPTACION TRAMITE DE INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL 2012 NO COMERCIANTE CAPITULO IV, LEY 1564 DE 2/12
SOLICITANTE - DEUDOR	DEIME OROZCO ESTRADA C.C. Nro.:1.193.036.978
FECHA DE ACEPTACION	ABRIL 8 DEL 2021

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO, actuando en calidad de Conciliador en Insolvencia, quien fuera nombrada para la presente Audiencia, me permito informarle y notificarle del inicio y admisión del procedimiento de Negociación de Deudas, en concordancia con lo establecido en los Artículos 531 y siguientes de la Ley 1564 de 2012.

En el siguiente cuadro encontrara toda la información referente a la celebración de la AUDIENCIA DE NEGOCIACION DE DEUDAS.

Año	2021
MES	ABRIL
DIA	30
HORA	10:30 A.M.
CENTRO DE CONCILIACION	FUNDECOL
DIRECCION	CALLE 12 Nro.: 3-42 OFICINA 301-303 EDIFICIO CALLE REAL
TELEFONO FIJO Y CELULAR	314 678 19 20

A partir de la fecha de aceptación de la solicitud, no podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva en contra del deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en el momento de la aceptación (ARTICULO 545 NUMERAL 1 LEY 1564 DE 2012).

Atentamente,

GLORIA SOLEY PEÑA MORENO
C.C. Nro.: 30.039.760 de Palmira
T.P. Nro.: 149.989 C.S. de la Judicatura
Cód. Conciliador Nro. 1294-0043

Calle 12 No. 3-42 Oficinas 301-303 Edificio Calle Real
Teléfonos: Celular: 314-7944281 E-mail: fundecol@hotmail.com

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

INTERLOCUTORIO No. 434
RADICACIÓN No. 765204003007-2020-0120-00
EJECUTIVO.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Junio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).-

El apoderado de la parte demandante allegó la comunicacion para notificacion personal enviada al demandado, la cual será glosada al expediente, toda vez que por su parte el Centro de Conciliación "CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDECOL" comunicó que el dia 30 de abril de 2021 fue celebrada la audiencia de negociación de deudas con el aquí demandado DEIME OROZCO ESTRADA, en consecuencia y deconformidad con lo dispuesto en el artículo 545 del C. G. del P. El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: GLOSAR la comunicación enviada al demandado remitida por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: PÓNGASE en conocimiento de la parte actora la comunicación allegada por el "CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE FUNDECOL", para los fines legales pertinentes.

TERCERO: SUSPENDER el presente proceso a partir de la aceptación de la solicitud, es decir, desde el 30 de abril de 2021, suspensión que se hace extensiva a las medidas cautelares perfeccionadas.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ.

ANA RITA GOMEZ CORRALES
ANA RITA GOMEZ CORRALES.



Dte. Jose Florez
Ddo. Deime Orozco
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE
SECRETARÍA 22 JUN 2021
Palmira (Valle) _____
Notificado por anotación en ESTADO No. _____
de la misma fecha.
ARBEBY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO